

RESOLUCIÓN TEL-123-05-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CÍA. LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CÍA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1739039											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 22.37						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13.08					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec.	Frec Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	492.80000	498.80000	12.50	20	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	22.37	13.08	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
	SNB0501	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL, CERRO AZUL			02°09'57.60" S	79°57'24.90" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan de Ant. (dBi)	Azimut	Pol	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC196266	SNB0501	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	20	431.69	
ESTACIONES MOVILES (2)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC196268	MOTOROLA QUANTAR	2	HC196269	MOTOROLA QUANTAR						
ESTACIONES PORTATILES (15)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC196270	MOTOROLA PRO-5150	2	HC196271	MOTOROLA PRO-5150	3	HC196272	MOTOROLA PRO-5150	4	HC196273	MOTOROLA PRO-5150
5	HC196274	MOTOROLA PRO-5150	6	HC196275	MOTOROLA PRO-5150	7	HC196276	MOTOROLA PRO-5150	8	HC196277	MOTOROLA PRO-5150
9	HC196278	MOTOROLA PRO-5150	10	HC196279	MOTOROLA PRO-5150	11	HC196280	MOTOROLA PRO-5150	12	HC196281	MOTOROLA PRO-5150
13	HC196282	MOTOROLA PRO-5150	14	HC196283	MOTOROLA PRO-5150	15	HC196284	MOTOROLA PRO-5150			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL